

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.036

LEY 4036

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4036

LEY 4036

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo a entregar al señor Interventor Nacional en la Provincia de Mendoza, como ayuda a los damnificados por los terremotos habidos últimamente en esa provincia, la suma de pesos 50.000 moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará a la misma, pagándose de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4036. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).